



Latinex

Latinex Holdings, Inc. y Subsidiarias

Código de Ética y Conducta

2018

Central Latinoamericana de Valores, S.A. es una Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. Licencia para operar como Organización Autorregulada bajo la Resolución No. CNV-68-97 de 23 de julio de 1997.

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES	4
TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
A. Objetivo	5
B. Rango de aplicación	5
C. Definiciones	5
TÍTULO II:	7
PRINCIPIOS ÉTICOS	7
TÍTULO III:	8
REGLAS DE CONDUCTA	8
A. Conflictos de Interés	8
B. Uso de información confidencial, privilegiada y activos	9
C. Transacciones con partes relacionadas	9
D. Regalos, cortesías, descuentos o beneficios	9
E. Otras actividades, empleos o servicios	10
F. Declaraciones Públicas	10
G. Contratación de proveedores	10
H. Comportamientos deshonestos o injustos	10
I. Actividades de terceros y manejo de solicitud de donaciones	11
TÍTULO IV:	11
POLITICAS CONTRA SOBORNO Y CORRUPCIÓN	11
A. Políticas a seguir	11
B. Reglas contra el soborno y corrupción	11
C. Cumplimiento de las políticas contra soborno y corrupción	12
TITULO VI:	13
CAPACITACIÓN Y/O CONCIENTIZACIÓN	13
TÍTULO VII:	13

ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO	13
TÍTULO VIII:	15
MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	15
TÍTULO IX:	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15
A. Vigencia y modificación.....	15

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Este Código de Ética y Conducta no debe entenderse como la única referencia aplicable en casos de faltas a la ética por parte de directores y dignatarios, miembro o invitado de los Comités de Junta Directiva, Representantes Legales, gerentes y colaboradores de las sociedades que abarca el rango de aplicación del mismo.
2. Las normas de Ética y Conducta establecidas en la ley o en acuerdos emitidos por la Superintendencia del Mercado de Valores también serán consideradas como referencia, aun cuando los asuntos que éstas regulen no estén específicamente regulados en el presente documento.
3. Igualmente, se deberán tener en cuenta las conductas o normas establecidas en otros documentos debidamente aprobados por los órganos de control, a saber: Pacto Social, Estatutos, Código de Gobierno Corporativo, contratos celebrados entre las partes, reglamentos y/o manuales o Políticas y Procedimientos Internos.
4. Para efectos de los colaboradores, con los cuales cada sociedad mantiene una relación laboral regirán igualmente las normas establecidas en el Código de Trabajo de la República de Panamá y el Reglamento Interno de Trabajo de la sociedad contratante (empleadora).

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

A. Objetivo

El presente Código de Ética y Conducta tiene como objeto establecer los parámetros que, como complemento de la normatividad legal y estatutaria aplicable, orientan a todas las personas en su forma de actuar o en la forma como ejercen su rol para Grupo Latinex (más adelante definido).

B. Rango de aplicación

El presente Código es aplicable a los directores y dignatarios, miembro o invitado de los Comités de Junta Directiva, Representantes Legales, gerentes, del Grupo Latinex. Cada persona será responsable de cumplir con este Código, confirmando su lectura y entendimiento y cumplimiento de forma anual, así como cumplir con la Ley, Acuerdos o reglamentos emitidos por autoridad competente y todas las políticas y procedimientos emitidos por Grupo Latinex.

C. Definiciones

1. **Cliente**: Son todas las personas naturales o jurídicas a las que cualquiera de las sociedades del Grupo Latinex le ofrecen servicios.
2. **Conflicto de interés**: cualquier situación en la cual un Director, Dignatario, miembro o invitado de los Comités de Junta Directiva, Gerente, Asesor o colaborador (si los hubiera), en el ejercicio de sus funciones, deba tomar una decisión o realizar una acción y se encuentre en la posibilidad de escoger, de una parte, entre su interés propio o el interés de un tercero por encima del interés de la sociedad que en razón de sus funciones deba defender, resultando en incompatibilidad con su deber como Director, Dignatario, miembro o invitado de los Comités de Junta Directiva, Gerente, Asesor o colaborador, mermando su objetividad o comprometiendo los intereses de Grupo Latinex, será considerada como un conflicto de interés.
3. **Comité de Ética y Cumplimiento**: órgano de control subordinado a las Juntas Directivas de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A., encargado de velar por el cumplimiento de las políticas éticas y que se ejecuten los procesos establecidos a nivel de las personas vinculadas a éstas sociedades, así como proponer mejoras y dar seguimiento a las situaciones que les incumban dependiendo del cargo o posición que ostente el autor de una infracción al presente Código de Ética y Conducta, así como imponer la sanción que estime conveniente.
4. **Comité de Gobierno Corporativo**: órgano de control subordinado a la Junta Directiva de Latinex Holdings, Inc. encargado de velar por el cumplimiento de las políticas éticas y que se ejecuten los procesos establecidos a nivel de las personas vinculadas a ésta sociedad, así como cualquier otra sociedad que de tiempo en tiempo forme parte de Grupo Latinex, así

como proponer mejoras y dar seguimiento a las situaciones que les incumban dependiendo del cargo o posición que ostente el autor de una infracción al presente Código de Ética y Conducta, así como imponer la sanción que estime conveniente.

5. **Corrupción:** Es la acción de una persona que, de manera intencional y haciendo uso de su posición o cargo dentro de las sociedades que integran el Grupo Latinex, va en contra de las normas y de los principios éticos del grupo, para obtener un beneficio a título personal o de un grupo de personas o de una sociedad.
6. **Entidad Gubernamental:** Se entenderá como cualquier entidad centralizada o descentralizada, autoridades autónoma o semiautónoma del Gobierno Nacional, así como empresas comerciales de propiedad de la República de Panamá u otro país u organismos internacionales.
7. **Grupo Latinex:** Aquel formado por Latinex Holdings, Inc., Latinex Capital, Inc., Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A., así como cualquier otra sociedad que de tiempo en tiempo forme parte del grupo.
8. **Hostigamiento, acoso sexual o moral:** Acción u omisión sistemática, continua o de reiteración eventual, en la que una persona insinúa, invita, pide, persigue, limita o restringe derechos, disminuye la libertad, actúa groseramente con insultos, humilla a otros con fines de obtener alguna retribución sexual, o afectar la dignidad de la otra persona. En el ámbito laboral, incluye, pero no se limita, a la explotación, la negativa a darle a la *persona afectada* las mismas oportunidades de empleo, no aplicar los mismos criterios de selección, no respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo o descalificación del trabajo realizado (tal como está definido en el artículo 3 de la Ley 7 de 2018, que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios).
9. **Información Confidencial:** es la información que no ha sido divulgada al público y que es conocida por el rol que se ejerce dentro de Grupo Latinex, entre la que se puede considerar, sin limitarse a ella, la siguiente: listado de accionistas, clientes o usuarios de servicios, balances o estados de cuentas de clientes o usuarios de los servicios, información sobre colaboradores, proveedores, precios, productos y/o servicios prestados, planes de negocio o estratégicos, estadísticas o data recopilada, programas, contratos celebrados, procesos internos e información financiera que aún no es pública.
10. **Información Privilegiada:** es la información que de ser conocida por personas sin autorización podría influenciar en la determinación de la persona o cualquier inversionista sobre comprar, vender o retener un valor o acción ya sea de Grupo Latinex o cualquiera de los usuarios o clientes de los servicios que este grupo presta.
11. **Proveedor:** Son las personas naturales o jurídicas que vendan bienes o presten servicios a las empresas que conforman el Grupo Latinex.
12. **Racismo:** Concepción que parte de una superioridad de ciertas razas o raza sobre otras, basándose en una supuesta pureza biológica que debe traducirse en ventajas para la raza superior, o en el reconocimiento de su dominio, sobre otra u otras que son finalmente discriminadas y tratadas indignamente. Es un instrumento para afianzar el poder político y

económico de ciertos grupos, que se basa en unas meras características físicas como justificación de una estructura de poder determinada. Se manifiesta en requisitos como tener buena presencia para acceder a un puesto de trabajo (tal como está definido en el artículo 3 de la Ley 7 de 2018, que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios).

13. **Sexismo:** Actitud o acción que subvalora, excluye, sobre presenta y estereotipa a las personas por su sexo. Contribuye a la creencia de que las funciones y roles diferentes asignados a hombres y mujeres son consecuencia de un orden natural, inherentes a las personas por el solo hecho de haber nacido de sexo masculino o femenino (tal como está definido en el artículo 3 de la Ley 7 de 2018, que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios).
14. **Soborno:** Es la acción de ofrecer o solicitar favores o beneficios, directa o indirectamente, local o internacionalmente, a cambio de. i) obtener negocios para Grupo Latinex o cualquier otro beneficio; ii) otorgar negocios a Grupo Latinex; iii) ejecutar personalmente un trabajo a favor de un cliente, usuario de servicios o proveedor de Grupo Latinex.

TÍTULO II:

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los individuos sujetos al presente Código deben fomentar la ética en el manejo de todas las transacciones que ejecuten o los roles que ejerzan dentro de Grupo Latinex y tienen la obligación de adherirse a los principios éticos de:

1. **Principio de Honestidad:** Requiere que prevalezca la transparencia, equidad y confidencialidad, entendiéndose por:
 - **Transparencia:** actuar de forma clara, sin ambigüedad o que se pueda generar duda sobre las acciones tomadas;
 - **Equidad:** aplicar de forma congruente y uniforme las decisiones basadas en la ley, normas, políticas y reglas internas;
 - **Confidencialidad:** mantener la reserva de hechos e información que se tiene conocimiento con motivo o en virtud del desempeño de cualquier función en Grupo Latinex.
2. **Principio de Diligencia:** Requiere que cualquier acción sea tomada con prontitud, cuidado, objetividad, imparcialidad y profesionalismo exigido por su cargo.
3. **Principio de Lealtad:** Trata sobre acatar las normas, políticas y reglas internas, anteponiendo los intereses de Grupo Latinex, sus accionistas y el público inversionista, a los intereses personales.

Es importante tener presente que el presente Código no debe considerarse como exhaustivo en cuanto a todas las situaciones éticas o no éticas que pudieran presentarse a las personas a las que les aplica

Los principios antes descritos deberán ser tomados en cuenta en cada situación y, ante la falta de certeza sobre si una acción es o no apropiada o ética, será importante analizarla tomando en cuenta lo siguiente:

- **¿La acción que voy a ejecutar es legal?**
- **¿Cumplo, sin lugar a duda, los principios antes descritos?**
- **¿Es consistente con el presente Código de Ética y Conducta?**
- **¿Puedo hablar de ella sin sentirme incomodo?**
- **¿Beneficia más a Grupo Latinex que a mí?**

Si cualquiera de las respuestas anteriores es NO, deberás consultar con la instancia que corresponda si puedes hacerlo o será mejor no ejecutar dicha acción.

TÍTULO III:

REGLAS DE CONDUCTA

A continuación, se listan situaciones o conductas, las cuales no deben considerarse como exhaustivas, únicas o limitadas para cada uno de los temas listados, que las personas a las que les aplica el presente Código deben evitar:

A. Conflictos de Interés

1. Participar, intervenir o influir en cualquier decisión de negocio o control que deba tomarse en cualquier órgano o instancia de Grupo Latinex en que estén involucrados sus intereses, los de su conyugue, familiares dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad, sus socios de negocio o los negocios u organizaciones en que tenga un interés o una participación.

La persona se declarará impedida o, de tener dudas, deberá divulgar o revelar que tiene un interés o una participación y el órgano o instancia de Grupo Latinex en la que se está tomando la decisión deberá considerar si el conflicto es material o no.

2. Aceptar un cargo de Junta Directiva, miembro de Comité o Asesoría en entidades, con o sin fines de lucro, cuando la aceptación del cargo pueda causar conflicto de interés directo con Grupo Latinex o afectar su imagen ante el público inversionista, aun cuando dicho cargo no conlleve remuneración. Se solicita que antes de aceptar el cargo, la situación sea consultada con la instancia que corresponda.
3. En el caso de los colaboradores de cualquiera de las sociedades de Grupo Latinex:
 - Participar en negocios con clientes o usuarios de los servicios que presta Grupo Latinex o con alguno de sus proveedores, a los que atiende directa o indirectamente como parte de sus responsabilidades en Grupo Latinex.
 - Solicitar o promover la contratación, laboral o por servicios profesionales, del conyugue, familiares dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad, a los clientes o usuarios de los servicios que presta Grupo Latinex o ante alguno de sus proveedores.

- Prestar asesoría a los clientes o usuarios de los servicios que presta Grupo Latinex o alguno de sus proveedores, exigiendo una remuneración a cambio, sobre cómo deben ejercer sus funciones, mejorar sus políticas o procesos para mantener los servicios u operaciones con Grupo Latinex. Esto no incluye las explicaciones que deban darse para el debido cumplimiento de las reglas internas o demás políticas de Grupo Latinex, dentro de las responsabilidades que corresponden al cargo que ejercen.

B. Uso de información confidencial, privilegiada y activos

1. Divulgar información que por su naturaleza sea confidencial sobre las operaciones que se realicen o en las que de cualquier modo intervengan, a excepción de la información que deba ser comunicada a los órganos de control de Grupo Latinex, a la Superintendencia del Mercado de Valores por mandato legal, que medie orden de autoridad competente dictada de conformidad con la ley.
2. Utilizar o divulgar información privilegiada o adoptar un comportamiento que permita crear una impresión falsa sobre el mercado o sobre la cotización de un valor registrado, esto incluye, sin limitarse específicamente a ello, cualquiera de las siguientes situaciones: (a) comprar o vender acciones mientras se esté en posesión o conocimiento de dicha información; y/o (b) compartir la información con terceros, obteniendo o no un beneficio con ello, incluyendo pero sin limitarse a familiares, clientes, colegas y amigos, a través de un consejo, recomendación u opinión sobre las ventajas o desventajas que pudiera estar presentando una acción o un valor como consecuencia de dicha información.
3. Usar efectivo, planes de negocio, propiedad intelectual, propiedad física, entre otros, del Grupo Latinex, para actividades o propósitos distintos al negocio o a las funciones que ejerce, así como descuidar o desperdiciar cualquier activo de Grupo Latinex.

C. Transacciones con partes relacionadas

1. Realizar transacciones con partes relacionadas en desventaja para Grupo Latinex o en términos menos favorables que aquellos propuestos por empresas no relacionadas a Grupo Latinex.
2. No informar a los órganos de control sobre la relación de negocios que se tiene en la transacción comercial propuesta que, aun cuando pueda ser de beneficio para Grupo Latinex, pueda generar un beneficio personal o de algún familiar.

D. Regalos, cortesías, descuentos o beneficios

Aceptar, directa o indirectamente, regalos, cortesías, donaciones, descuentos o beneficios personales (para beneficio directo o de familiares) por parte de un cliente, usuario de servicios o proveedor, cuando la intención del regalo, cortesía, donación, descuento o beneficio sea interferir en las acciones que deba ejercer contra el cliente, usuario o proveedor, o pueda causar una influencia a su favor en la toma de una decisión.

E. Otras actividades, empleos o servicios

Que un colaborador tenga un negocio propio, empleo adicional al que tiene con Grupo Latinex (ejemplo: como profesor en la universidad) o realice la prestación de servicios profesionales, si esta otra actividad interfiere con su horario de trabajo regular con Grupo Latinex, causa una desmejora en la calidad del servicio que presta a Grupo Latinex o disminuye su capacidad o puede mermar la atención que le presta a los asuntos que le han sido encomendados en Grupo Latinex. En todo caso, cualquier negocio propio, empleo adicional o prestación de servicios profesionales deberá ser informado a Recursos Humanos.

F. Declaraciones Públicas

1. Realizar comentarios o declaraciones a los medios de comunicación (personalmente o por medio de redes sociales) o publicar materiales sin haber sido autorizado para realizar la comunicación o publicación o sin que en virtud del cargo que ostenta en Grupo Latinex tenga implícita la función de comunicación.
2. Realizar declaraciones engañosas sobre Grupo Latinex o emitir opiniones deshonestas, ya sea personalmente o mediante la utilización de redes sociales.

G. Contratación de proveedores

Adquirir bienes y servicios en situaciones desventajosas, con respecto a otros proveedores, sin causa justificada (mayor alcance del servicio, mayor experiencia del proveedor, mejor garantía, etc.).

H. Comportamientos deshonestos o injustos

1. Cometer actos de hostigamiento, , acoso sexual, moral, racismo o sexismo.
2. Discriminar por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, origen nacional, afiliación o creencias políticas, condición social, estado civil, impedimento a supervisores, compañeros de trabajo, clientes, proveedores, visitantes o invitados.
3. Sobornar u ofrecer favores o beneficios a cambio de obtener negocios para Grupo Latinex, así como solicitar favores o beneficios a cambio de otorgar negocios o ejecutar un trabajo a favor de un cliente, usuario de servicios o proveedor de Grupo Latinex.
4. Realizar los actos que sean contrarios al buen funcionamiento de Grupo Latinex; o interfieran con: i) el sistema de negociación de los valores listados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, la admisión, publicación y actualización de la cotización de dichos valores, así como todo lo relacionado con las transacciones bursátiles y/o servicios propios de la Bolsa; ii) la custodia, administración, compensación y liquidación de valores y cualesquiera otros servicios relacionados a las actividades típicas de una central de valores,

de un agente de registro y traspaso o de un agente de pago que de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva.

I. Actividades de terceros y manejo de solicitud de donaciones

1. Participar en una actividad no organizada por Grupo Latinex utilizando logos, brochures, gorras, camisas, entre otros, que tengan el distintivo de las empresas del grupo, sin haber sido delegado como representante de Grupo Latinex para dicha actividad, o participar de la misma durante las horas de trabajo (en el caso de colaboradores), sin haber recibido el permiso para ello.
2. Utilizar recursos de Grupo Latinex u objetos que identifiquen al grupo (ejemplo: correo electrónico, gorras, camisas, objetos con logos, etc.) para actividades de índole personal (fiestas, eventos políticos, etc.).
3. Realizar una contribución o donación política declarándola como una contribución de Grupo Latinex, sin haber sido autorizado para ello por la Junta Directiva.

TÍTULO IV:

POLITICAS CONTRA SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Grupo Latinex, en cumplimiento con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, declaran ser intolerantes a cualquier acto de soborno o corrupción, por lo cual establecen la presente política que tiene como objeto prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno y corrupción de las sociedades del Grupo Latinex:

A. Políticas a seguir

Los individuos sujetos al presente Código deberán actuar con base a los principios éticos establecidos en el presente Código, por lo cual se obligan a:

1. Cumplir los procesos aprobados por la Gerencia General de las sociedades operativas del Grupo Latinex para la contratación de proveedores.
2. No otorgar donaciones que pueda causar una influencia a su favor o de Grupo Latinex en la toma de una decisión.
3. No recibir regalos, cortesía, donación, descuento u otro beneficio con el fin que interfiriera en las acciones que deba ejercer contra el cliente, usuario o proveedor, o pueda causar una influencia a su favor en la toma de una decisión.
4. Denunciar cualquier acto de soborno o corrupción por parte de los individuos sujetos al presente Código.

B. Reglas contra el soborno y corrupción

Los individuos sujetos al presente Código, de manera directa o indirecta, tienen prohibido hacer o permitir lo siguiente:

1. Ofrecer a un tercero, proveedor o Entidad Gubernamental dinero, favores, cortesías u otros beneficios, a cambio de obtener negocios para cualquiera de las empresas que conforman el Grupo Latinex o un beneficio a título personal.
2. Solicitar a un tercero, proveedor o Entidad Gubernamental dinero, favores, cortesías u otros beneficios a cambio de otorgar negocios o ejecutar un trabajo a favor de un cliente, usuario de servicio o proveedor del Grupo Latinex.
3. Ofrecer, directa o indirectamente, pagos ilegales, viajes no aprobados por la Junta Directiva, comisiones indebidas u otros beneficios a funcionarios públicos para obtener un beneficio a favor de las empresas que conforman el Grupo Latinex.
4. Ofrecer, directa o indirectamente, dinero u otros beneficios a proveedores o clientes del Grupo Latinex sobre otros proveedores o clientes, con el fin de obtener un beneficio personal o para otra persona o sociedad o de las sociedades que conforman el Grupo Latinex.

Las reglas antes enunciadas no constituyen una lista taxativa ni exclusiva de actos de corrupción y soborno. Cualquier otra conducta que no esté listada en esta sección, será considerada como un acto de corrupción y soborno, siempre que se enmarque en el concepto establecido en el presente Código.

C. Cumplimiento de las políticas contra soborno y corrupción

Toda persona que tenga conocimiento de un acto de soborno o corrupción deberá denunciarlo inmediatamente a través del portal habilitado en la página web del Grupo Latinex (www.latinexholdings.com), el correo electrónico latinex@latinexgroup.com o enviarlas físicamente al Departamento de Cumplimiento de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. o Central Latinoamericana de Valores, S.A. ubicado en Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista, Edificio Bolsa de Valores, con teléfono de contacto 269-1966.

Una vez recibida la denuncia, el Departamento de Cumplimiento aplicará el proceso establecido en el Título VI del presente Código de Ética y Conducta denominado “Administración y Cumplimiento” para realizar las investigaciones correspondientes.

Cualquier acto de soborno o corrupción será sancionado de acuerdo a las Medidas Disciplinarias establecidas el Título VIII del presente Código de Ética y Conducta y los Reglamentos Interno las empresas del Grupo Latinex. En el evento de estar involucrado un proveedor en el acto de corrupción o soborno, el Comité de Gobierno Corporativo revisará la denuncia y la elevará a la Junta Directiva para que interponga las acciones correspondientes contra el proveedor.

TITULO VI:

CAPACITACIÓN Y/O CONCIENTIZACIÓN

Es responsabilidad del Presidente de la Junta Directiva, Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes Generales y/o Recursos Humanos bajo la supervisión y lineamientos del Comité de Gobierno Corporativo y/o Comité de Ética y Cumplimiento, según aplique:

1. Comunicar a todas las personas a las que aplica el presente Código sobre su aprobación, reformas y cualquier interpretación que hayan emitido los entes de control sobre el mismo.
2. Asesorar a todas las personas a las que aplica el presente Código en la correcta interpretación del mismo
3. Mantener en reserva y confidencialidad todas las quejas o reportes que se reciban sobre violación al presente Código.
4. Realizar los procesos de investigación de forma objetiva y justa, evitando potenciales conflictos de interés por razón de amistad, familiaridad o afinidad.
5. Documentar todos los hallazgos en los procesos de investigación, manteniendo la mayor claridad en la información.
6. Comunicar en debida forma las acciones correctivas, en seguimiento a lo que igualmente establece el Código de Trabajo de la República de Panamá y el Reglamento Interno de Trabajo.

Por otro lado, cada persona es responsable de leer, buscar asesoría, entender y aplicar el presente Código de Ética y Conducta sin que deba ser requerido por ninguna autoridad. Así mismo, es importante que cada persona que note un comportamiento inusual o sospeche que se ha cometido una violación al presente Código, lo reporte al órgano competente correspondiente y coopere con las investigaciones internas y/o externas que se relacionen con dicha situación.

No obstante, realizar acusaciones falsas o a sabiendas de su falsedad, retener información relevante o interferir o negarse a cooperar con una investigación es considerado como una conducta antiética prohibida y que puede ocasionar la imposición de acciones disciplinarias, sin perjuicio de cualquier otra sanción que sea correspondiente.

Tener presente que los materiales que haya entregado Grupo Latinex para el ejercicio de cualquiera de las funciones (computadoras, celulares, demás equipos, etc.), así como el correo electrónico y todos los mensajes almacenados en la red de Grupo Latinex son de su propiedad y pueden ser revisados en cualquier momento. Esta medida puede ser tomada en cualquier curso de investigación que sea llevada a cabo por potencial violación al presente Código.

TÍTULO VII:

ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Cualquier persona que tenga conocimiento de una infracción al presente Código de Ética y Conducta, podrá informarlo o denunciarlo través del portal habilitado en la página web del Grupo Latinex (www.latinexholdings.com), el correo electrónico latinex@latinexgroup.com o enviarlas

físicamente al Departamento de Cumplimiento de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. o Central Latinoamericana de Valores, S.A. ubicado en Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista, Edificio Bolsa de Valores, con teléfono de contacto 269-1966.

La situación informada, ya sea que haya sido listada en el presente documento o que se considere que pueda constituir una violación al presente Código, será manejada de la siguiente forma:

1. Cuando el potencial infractor sea un Director, Dignatario, un miembro permanente de los Comités de Junta Directiva, Representante Legal o el Gerente General, el hecho deberá ser informado al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad a la que está vinculado o al Presidente del Comité de Gobierno Corporativo en caso de Latinex Holdings, Inc. o Comité de Ética y Cumplimiento, en caso de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., Central Latinoamericana de Valores, S.A.

El Presidente de la Junta Directiva al que se le reportó el hecho, Presidente del Comité de Gobierno Corporativo en caso de Latinex Holdings, Inc. o Comité de Ética y Cumplimiento, en caso de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., Central Latinoamericana de Valores, S.A. podrán apoyarse en el Comité de Ética y Cumplimiento para la investigación que corresponda y la decisión sobre la posible medida correctiva que deba ser tomada.

2. Cuando el potencial infractor sea un colaborador de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., Central Latinoamericana de Valores, S.A. o cualquier otra sociedad que de tiempo en tiempo forme parte del grupo, el hecho deberá ser informado al Gerente General o Superior Jerárquico quienes deberán tomar la decisión de manejarlo a nivel de Gerencia y Recursos Humanos o remitirlo al Comité de Ética y Cumplimiento de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. o Central Latinoamericana de Valores, S.A., según considere más apropiado dada la gravedad de la falta o situación, como entes encargados de realizar la investigación que corresponda y emitir la decisión sobre la posible medida correctiva que deba ser tomada.
3. Si se trata de un asunto que se considere que genera un conflicto de interés personal o a un tercero, y éste no lo ha declarado revelado en el acto a la Junta Directiva o el Comité al que forma parte, aquel que conoce o estima que existe un conflicto deberá informarlo al Presidente de la Junta Directiva o del Comité en el que se está discutiendo el asunto, proporcionando toda la información relevante.

Cuando se trate de un conflicto de interés a nivel de una persona vinculada a Latinex Holdings, Inc., la Junta Directiva o el Comité ante el cual el conflicto fue revelado podrán apoyarse en el Comité de Gobierno Corporativo para resolver dudas sobre el mismo. Por otro lado, la Junta Directiva es el órgano encargado de conocer y administrar los conflictos entre la Sociedad y los Accionistas, así como aquellos que se presenten entre los miembros de la Junta Directiva y la Gerencia.

El órgano o persona ante el cual el conflicto de interés fue revelado analizará la situación, pudiendo autorizar o no la participación de esa persona en la reunión donde se genera la toma de la decisión o la ejecución de la acción, o podrá declararla impedida, suspendiéndola de participar en la reunión o la ejecución de la acción hasta que se resuelvan los asuntos en virtud de los cuales su actuación representaría un conflicto de interés.

Por otro lado, el órgano ante el cual el conflicto de interés fue revelado o remitido deberá tomar la decisión por mayoría de los presentes o convocados para analizar el conflicto, aunque no constituyan quorum. La duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés no exime a las personas de la obligación de abstenerse de votar.

El Comité de Gobierno Corporativo o el Comité de Ética y Cumplimiento, según sea el caso, con respecto a las situaciones informadas a cada uno, presentarán anualmente a la Junta Directiva un informe sobre el número y la naturaleza de las peticiones, reclamaciones o propuestas recibidas durante el año inmediatamente anterior y las respuestas dadas.

TÍTULO VIII:

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Violar cualquier legislación, incurrir en cualquiera de las conductas listadas en el presente Código o incluso en conductas que no habiendo sido listadas constituyen una violación a los principios del mismo puede perjudicar la imagen y reputación de Grupo Latinex ante el mercado inversionista y causarle afectaciones económicas por ello, además de las sanciones que correspondan según el Reglamento Interno de Trabajo vigente para el caso de los colaboradores de cualquiera de las sociedad que conforman Grupo Latinex, puede resultar en reclamaciones civiles y/o penales en contra del infractor.

TÍTULO IX:

DISPOSICIONES FINALES

A. Vigencia y modificación

Versión	Aprobado por	Fecha	Aprobado por	Fecha
1	Junta Directiva de Latinex Holdings, Inc.	24- mayo -2018	Junta Directiva de Central Latinoamericana de Valores, S.A.	26-junio-2018
2	Junta Directiva de Latinex Holdings, Inc.	19-dic-2018	Junta Directiva de Central Latinoamericana de Valores, S.A.	19-dic-2018

El presente Código de Ética y Conducta reemplaza en todas sus partes los Códigos de Ética y Conducta que tenían individualmente cada empresa del Grupo Latinex.